

SALA DE LO SOCIAL**Núm. 11.991**

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 560/2012 (autos núm. 446/2011), siendo demandante Miguel Angel García Lázaro contra Bodegas Victoria, S.L., y otros, sobre incapacidad temporal, con fecha 24 de octubre de 2012 se ha dictado sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

«Estimamos el recurso de suplicación número 560/2012, revocando la sentencia recurrida únicamente respecto de la obligación de anticipo de la mutua Fremap, que se limita a un máximo de 44,37 euros diarios, manteniendo los restantes pronunciamientos de la misma. Se acuerda la devolución del depósito y la devolución parcial de la consignación».

Y para que sirva de notificación de la sentencia a Bodegas Victoria, S.L.; Grupo Empresarial Segura Serrano, S.L.; Coinbor, S.L., y Construcciones Segura Serrano 2002, S.L., se inserta el presente edicto en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de octubre de dos mil doce. — El secretario, Basilio García Redondo.

SALA DE LO SOCIAL**Núm. 11.992**

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 567/2012 (autos núm. 320/2011), siendo demandante David Garrido Cepa contra Servicios Constructivos Eter, S.L., sobre despido, con fecha 24 de octubre de 2012 se ha dictado sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

«Estimamos el recurso de suplicación número 567/2012, revocando la sentencia recurrida, estimando la demanda formulada por David Garrido Cepa contra la mercantil Servicios Constructivos Eter, S.L., declarando la nulidad del despido de 29 de enero de 2012, declarando extinguida la relación laboral en la fecha de esta resolución y condenando a la demandada a que indemnice al trabajador en la cantidad de 16.099 euros y al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la de la presente sentencia, a razón de 61,93 euros diarios».

Y para que sirva de notificación a Servicios Constructivos Eter, S.L., se inserta el presente edicto en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de octubre de dos mil doce. — El secretario, Basilio García Redondo.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 2****Núm. 12.032**

Doña Carmen Yuste González de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario núm. 386/2011-3, seguido a instancia de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., frente a Juan Carlos San Miguel Ledesma, Enrique Gracia Díaz y Oscar Serrano Hernando, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 147/ 2012. — En Zaragoza, a 8 de junio de 2012. — En nombre de Su Majestad el Rey, doña Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 386/2011-3, a instancia de las compañías mercantiles La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., representadas por el procurador de los Tribunales don Alberto Javier Bozal Cortés y asistidas por la letrada doña Elisa Baquedano Castarlenas, sustituida en el acto de la vista por su compañero el letrado don Víctor Baquedano Castarlenas, contra Juan Carlos San Miguel Ledesma (DNI 17.444.314-X) y Oscar Serrano Hernando (DNI 29.122.598-K), ambos en situación de rebeldía procesal, y contra Enrique Gracia Díaz (DNI 25.456.621-Z), representado por el procurador de los Tribunales don Pedro Luis Bañeres Trueba y defendido por el letrado don Joaquín Gimeno del Busto, sustituido en el acto de la vista por su compañero don Juan Salanova, que versan sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por las compañías mercantiles La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., representadas por el procurador de los Tribunales don Alberto Javier Bozal Cortés y asistidas por la letrada doña Elisa Baquedano Castarlenas, contra Juan Carlos San Miguel Ledesma (DNI 17.444.314-X) y Oscar Serrano Hernando (DNI 29.122.598-K), ambos en situación de rebeldía procesal, y contra Enrique Gracia Díaz (DNI 25.456.621-Z), representado por el procurador de los Tribunales don Pedro Luis Bañeres Trueba y defendido por el letrado don Joaquín Gimeno del Busto, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar solidariamente a la actora la suma reclamada de 9.365,55 euros de principal, más los intereses legales correspondientes de dicha suma, y los intereses por mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condenando igualmente a la parte demandada al pago de las costas procesales, apreciándose temeridad en el codemandado señor Gracia, a los efectos de lo previsto en el artículo 394.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dichos demandados Juan Carlos San Miguel Ledesma y Oscar Serrano Hernando en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a veinticinco de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Carmen Yuste González de Rueda.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación****Núm. 12.033**

En el procedimiento ordinario núm. 95/2012-C se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia 143/12. — En Zaragoza, a 19 de junio de 2012. — Don Luis Alberto Gil Noguerras, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad y su partido, ha visto por si los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 95/2012-C, sobre reclamación de cantidad, en el que son parte actora La Zaragozana, S.A., 1112, representada por el procurador don Alberto Bozal, y parte demandada Manuel Enrique Guerra López, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por La Zaragozana, S.A., debo condenar y condeno a Manuel E. Guerra López a que abone a la demandante la cantidad de 7.187,95 euros, intereses legales y costas del juicio.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente se beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 0030 8005 40 0000000000, indicando en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa. — El/la secretario/a judicial».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Enrique Guerra López, y conforme a lo previsto en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veinticinco de octubre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 12.034**

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial de Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 163/2012-B se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia núm. 193/2012. — En Zaragoza, a 23 de octubre de 2012. — Vistos por el ilustrísimo señor don Francisco Polo Marchador, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, los autos seguidos al número 163/2012, a instancia de Bebinter, S.A., y de La Zaragozana, S.A., representadas por el procurador don Alberto Javier Bozal Cortés y asistidas por el letrado don José Miguel Baquedano Castarlenas, contra Julia Fontanillas Martínez, en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda objeto de este pleito y a que este fallo se refiere, debo condenar y condeno a Julia Fontanillas Martínez a pagar a las demandantes la suma de 6.039,36 euros, intereses legales desde la fecha de la interposición judicial y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — El secretario judicial».

Y para que sirva de notificación en forma a Julia Fontanillas Martínez, en paradero desconocido, se extiende la presente en Zaragoza a veinticinco de octubre de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 12.043

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número de declaración de herederos 1.102/2012-R, por el fallecimiento sin testar de Roberto Bordetas Laguna, ocurrido en Zaragoza el día 15 de marzo de 2012, en estado civil de soltero, promovido por Blanca Rosa Bordetas Laguna, en su nombre y en el de Carolina María Luz, José Luis, José Antonio, Ana María y Angel Bordetas Laguna, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a tres de octubre de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 11.994

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 277/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Pobo Rabadán contra la empresa Hostelería Elíseos, S.L., sobre extinción de contrato por causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Raúl Pobo Rabadán frente a Hostelería Elíseos, S.L., parte ejecutada.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Asunción Corchón Enciso. — En Zaragoza, a 23 de octubre de 2012. — Habiéndose presentado el trabajador Raúl Pobo Rabadán exigiendo el cumplimiento por el empresario Hostelería Elíseos, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se señala para que tenga lugar la comparecencia del incidente el día 5 de diciembre de 2012, a las 9:40 horas.

Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, se le cita mediante edicto que se fija en el BOPZ a los efectos oportunos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la

misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Elíseos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 11.804

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 220/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Hornero Palomo contra la empresa Otixe de Comunicaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Otixe de Comunicaciones, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 17.198,97 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Firme que sea esta resolución, procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 00308005400000000000 de Banesto, debiendo indicar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial". Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Otixe de Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de octubre de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 11.805

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 176/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Khalifa Seck contra las empresas Aimproma, Sociedad Cooperativa, y JLC Construcciones, S.Coop., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Declarar extinguida con esta fecha la relación laboral que unía a Khalifa Seck con las empresas Aimproma, Sociedad Cooperativa, y JLC Construcciones, S.Coop., condenando a estas a que abonen a aquel la cantidad de 17.115,70 euros en concepto de salarios de tramitación y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la cantidad de 22.267,87 euros.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviera la condición de